

RESOLUCIÓN No.00013682
(14/07/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026”

**EL GERENTE SECCIONAL META
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 del 28 de mayo de 2013 y las Resoluciones ICA 07221 de 2020, 67516 de 2020, 090832 de 2021 y 15141 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, el departamento del Meta es el quinto productor de arroz mecanizado del país, donde registró en el año 2025 en el segundo semestre un área sembrada de 10549 hectáreas, según lo reportado por el DANE - FEDEARROZ (<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ENAM/bol-ENAM-IIsem2025.pdf>).

Que, el departamento del Meta es el primer productor de maíz tecnificado del país, donde registró el año 2025 en el segundo semestre un área sembrada de 82287 hectáreas, de las cuales 77801 hectáreas fueron establecidas en la Altillanura y 4486 hectáreas en el Piedemonte, reportado por FENALCE (<https://www.fenalce.co/areas-estrategicas/centro-de-informacion-economica-y-estadistica/>).

RESOLUCIÓN No.00013682
(14/07/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026”

Que, el departamento del Meta es el primer productor de soya del país, donde registró en el segundo semestre del 2025 un área sembrada de 6937 hectáreas, de cuales 6254 fueron sembradas en la Altillanura y 683 fueron en el Piedemonte, reportado por FENALCE (<https://www.fenalce.co/areas-estrategicas/centro-de-informacion-economica-y-estadistica/>).

Que de acuerdo con la información agroclimática disponible, para el segundo semestre de 2026 se pueden presentar situaciones como déficit hídrico, incremento de temperaturas, alteración en las ventanas óptimas de siembra y mayor presión de plagas de importancia económica en los cultivos de arroz, maíz y soya, afectando el establecimiento, desarrollo y productividad de los cultivos, así como la calidad sanitaria y fisiológica de las semillas utilizadas para la siembra.

Que la definición de fechas de venta y siembra constituye una medida fitosanitaria preventiva orientada a reducir los riesgos asociados a factores climáticos, epidemiológicos y productivos, contribuyendo a la protección sanitaria de los sistemas agrícolas, al uso adecuado de semilla autorizada producida y comercializada y al fortalecimiento de la trazabilidad del material utilizado para siembra.

Que la utilización de semillas producidas y comercializadas conforme con la normatividad vigente constituye un elemento fundamental para garantizar la calidad genética, física, fisiológica y sanitaria de los cultivos, así como para fortalecer la trazabilidad, la gestión del riesgo fitosanitario y la sostenibilidad de la producción agrícola en el departamento del Meta

Que la Resolución ICA No. 00002408 del 2 de marzo del 2026, fijó las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026.

Que en reunión celebrada el día 7 de julio de 2026 en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, en consenso con agricultores, productores, agremiaciones e instituciones como Fenalce, Fedearroz, Agrosavia, el ICA, importadores y comercializadores de semillas para la siembra y otros actores de las cadenas productivas de arroz, maíz tecnificado y soya; se concertaron las fechas límite para venta y siembra de semillas para la cosecha del segundo semestre de 2026.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.00013682
(14/07/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026”

ARTÍCULO 1.- Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, de la cosecha del segundo semestre de 2026, así:

CULTIVO	II SEM 2026	
	VENTA DE SEMILLA HASTA	SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Arroz Riego	25 octubre	30 octubre
Maíz-Forraje Altillanura	25 agosto	30 agosto
Maíz-Forraje Piedemonte	10 septiembre	15 septiembre
Maíz-Altillanura Grano	10 agosto	15 agosto
Maíz-Piedemonte Grano	10 septiembre	15 septiembre
Soya-Altillanura Semilla	25 agosto	30 agosto
Soya-Altillanura Grano	25 julio	30 julio
Soya-Piedemonte	10 septiembre	15 septiembre

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la presente resolución, las fechas indicadas corresponden al período óptimo de la ventana técnicamente recomendada para el establecimiento de los cultivos, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas, fitosanitarias y productivas de la región.

PARÁGRAFO 2. Las siembras después de estas fechas se identifican como de alto riesgo por condiciones asociadas al Fenómeno de El Niño corresponden a períodos en los cuales se pueden incrementar los riesgos relacionados con estrés hídrico, afectación fisiológica de los cultivos, reducción del potencial productivo, incremento de poblaciones de plagas y mayor vulnerabilidad fitosanitaria. La siembra realizada dentro de dichas fechas será responsabilidad del productor, quien deberá adoptar las medidas agronómicas y fitosanitarias necesarias para la mitigación de estos riesgos.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente

RESOLUCIÓN No.00013682
(14/07/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026”

Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen de la producción, comercialización y siembra de cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes les aplica la presente Resolución, deben:

3.1 Generales:

- 3.1.1** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- 3.1.1** Permitir a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA realizar las visitas de prevención, vigilancia y control (PVC) que se requieran. Así como también, la toma de muestras de material vegetal.
- 3.1.2** Atender todas las recomendaciones impartidas por el Comité Técnico Fitosanitario del cultivo del maíz y soya del Meta.
- 3.1.3** Implementar actividades permanentes de monitoreo fitosanitario en los cultivos establecidos, con especial atención a plagas favorecidas por condiciones de estrés hídrico y altas temperaturas, adoptando oportunamente las medidas de manejo integrado recomendadas por el ICA y demás autoridades competentes.
- 3.1.4** Cuando se trate de semillas o cultivos genéticamente modificados, deberán además cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución ICA No. 072221 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya

3.2 De los Agricultores:

- 3.2.1** Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para el segundo semestre de 2026.
- 3.2.2** Utilizar para la siembra semilla certificada con registro vigente y aprobada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la Subregión Natural de la Orinoquía, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones ICA 67516 de 2020 y 15141 de 2024.
- 3.2.3** Emplear insumos agrícolas registrados con uso autorizado para arroz, maíz tecnificado y soya, siguiendo las instrucciones contenidas en la etiqueta.

RESOLUCIÓN No.00013682
(14/07/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2026”

3.3 De los comercializadores y productores de semillas

3.3.1 Cumplir con las Resoluciones ICA 072221 del 2020, 090832 de 2021 y 15141 de 2024, respecto a la comercialización y producción de semillas.

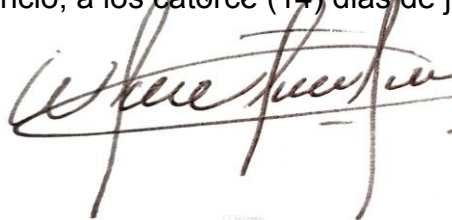
3.3.2 Vender semilla de arroz, maíz y soya únicamente en las fechas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 y la Resolución ICA No. 065768 del 2020 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA”*, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución ICA 00002408 del 2 de marzo del 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días de julio de 2026



WILMAR ALBERTO GALINDO RIOSO

Gerente Seccional Meta (E)

Proyectó: Jorge Andres Melo- Profesional universitario GSM
Revisó y ajustó: Constanza Alejandra Muñoz Burbano – Profesional especializado GSM
Aprobó: Jorge Arturo Arias Castellanos – Profesional especializado – Oficina jurídica GSM